

y sus bienes propios y rentas a la eticcion
 seguridad y saneamiento de la dicha lizen-
 cia y venta y de poder a las justicias
 competentes de su Magestad para que a ello
 lea premien con rigor y como si fuera senten-
 cia pasada en cosa juzgada renuncie las li-
 ces desu favor y la general y en nombre del
 dho conceso por menor futuro a dios y a la cruz
 el cumplimiento desta escritura que otor-
 queansi antes de serivano publico de su ayun-
 tamiento en la dicha villa de Bergara a ^{diez} Trece
 dias del mes de septiemb^{bre} de mill e seiscientos
 y veinte y ocho años siendo testigos P. de muelas
 Estevan de Arri Saual y P. de Arguiz que residen
 en esta villa y lo firmo el señor otorgante
 que yo el escribano ayo fe conozco

Juan de Turb...
 L. S.

P. de Arguiz
 Juan de Arri Saual
 Juan de Turb...